



Radicado: D 2025070002086

Fecha: 15/05/2025

Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



## DECRETO

### “POR EL CUAL SE ACLARA PARCIALMENTE EL DECRETO 2025070000597 DEL 18 DE FEBRERO DE 2025”

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del sector de la Función Pública y,

#### CONSIDERANDO QUE:

\* De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: “6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

\* Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

“.....”

El Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.11, expresa: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: Se ha cometido error en la persona. Aún no se ha comunicado la designación. Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaiga en empleos inexistentes.

Mediante el Decreto 2025070000597 del 18 febrero de 2025, en el artículo primero, fila nro. 01, se nombró como docente de aula planta temporal para la implementación de la estrategia “primera infancia feliz y protegida”, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **JULITA ANDREA VARGAS ARCILA**, identificada con cédula de ciudadanía número **43.714.482**, normalista superior, como docente de nivel de preescolar, en el Institución Educativa Rural Rosalía Hoyos – sede Institución Educativa Rosalía Hoyos, del municipio de Marinilla - Antioquia, código de plaza Nro. 20516.

Verificado el nombramiento de la señora **VARGAS ARCILA**, se evidenció error en la sede relacionada, debido a que ella está asignada a la sede CER Dr. Jesús Antonio Hoyos, y no como allí se indicó, por lo cual se hace necesario aclarar parcialmente el acto administrativo.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar el Artículo primero, del Decreto 2025070000597 del 18 febrero de 2025, debido a error formal en la sede asignada de la docente itinerante tal como se expresó en la parte motiva. El artículo quedará así:

**ARTICULO PRIMERO:** Nombrar en provisionalidad en la planta temporal para la implementación de la estrategia “*Primera Infancia Feliz y Protegida*” del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones a las personas que a continuación se relacionan, quienes se desempeñarán en el municipio y establecimiento educativo que se señala, **hasta el 31 de diciembre de 2025**, así:

No	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN	SEDE	NIVEL / ÁREA	PLAZA
1	43.714.482	JULITA ANDREA VARGAS ARCILA	NORMALISTA SUPERIOR	MARINILLA	IER ROSALÍA HOYOS	CER DR. JESÚS ANTONIO HOYOS	PREESCOLAR	20516

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a la señora **JULITA ANDREA VARGAS ARCILA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

“.....”

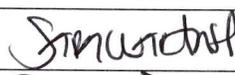
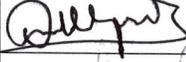
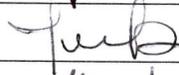
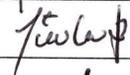
**ARTÍCULO TERCERO:** Los demás artículos del Decreto 2025070000597 del 18 febrero de 2025, continúan con su vigencia, extensión y efectos dispuestos.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Sara Lucia Cuartas Yepes Profesional Universitaria		06-05-25
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz Abogado – Asuntos Legales		6 Mayo 2025
Revisó:	María Liliana Mendieta Directora Asuntos Legales		06/05/25
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		09-05-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		12-5-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.